



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima***

Ambalema- Tolima, enero trece (13) de Dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 2018-00048-00
Proceso: Declarativo Especial de Menor Cuantía- Divisorio de Bien Común
Ejecutante: Miriam Díaz Lugo
Ejecutado: María Olga Díaz de Delgado

Se decide el recurso de reposición en subsidio de apelación propuesto por la parte demandada contra el auto proferido el día seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima, a través del cual se decidió no reponer el auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDOS

En el inciso segundo del artículo 318 del Código General del Proceso, respecto a la procedencia del recurso de reposición, establece que este no procede contra los autos que resuelven un recurso de apelación, una súplica o una queja.

No obstante, cabe resaltar que el referido artículo señala que el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Por lo tanto, siempre que exista algún punto nuevo no discutido, se deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

En este sentido, y teniendo en cuenta que no existe ningún punto nuevo sobre el cual no se haya pronunciado este Despacho, se debe advertir que es improcedente el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte demandada.



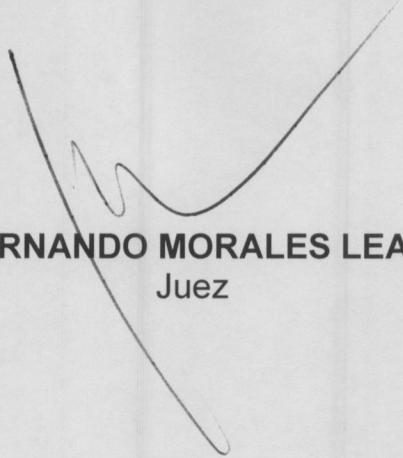
***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima***

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente los recursos interpuestos por el apoderado de la parte demandada, por las razones expuestas en los considerandos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez